



Consejo Estatal de Estudiantes de Medicina



Plaza de las Cortes 11, 28014, Madrid Tlf: 914 31 77 80 (Ext. 120)

# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA INTERNA (SEMI) Y EL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE MEDICINA (CEEM)

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA INTERNA (SEMI) Y CONSEJO DE ESTUDIANTES DE MEDICINA (CEEM)**

En Madrid, a 17 de julio de 2018

### **REUNIDOS**

De una parte, la Dr. Antonio Zapatero Gaviria, con DNI 50294016P que interviene en su calidad de presidente de SEMI, Sociedad Española de Medicina Interna, domiciliada en Madrid 28016, Calle del Pintor Ribera 3, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, Grupo 1, Sección 1, número nacional 49433 y con número de CIF: G-28204329.

Y de la otra, D. Daniel Sánchez Ruiz, con DNI 71951984A, que interviene en calidad de Vicepresidente de Asuntos Externos del CEEM, Consejo de Estudiantes de Medicina, domiciliada en Madrid 28014, Plaza de las Cortes nº11, inscrita en el Registro Nacional De Asociaciones del Ministerio del Interior, con fecha 11 de Julio de 2005, en su sección 1ª, con el número 585578 y con nº de CIF: G-47565452.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y a tal efecto...

### **EXPONEN**

**Primero.-** Que SEMI es una sociedad científica, sin ánimo de lucro, de carácter profesional e implantación nacional, que tiene como objetivos el estudio, la investigación y el desarrollo de la medicina interna, así como la divulgación de estas investigaciones a través de publicaciones, cursos de formación continuada, conferencias, otorgamiento de becas a profesionales y, en general, cualquier actividad relacionada con la promoción y el fomento de la Medicina Interna.

**Segundo.-** Que el Consejo de Estudiantes de Medicina (CEEM) es una asociación privada independiente y sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo, con carácter general, la representación exclusiva, ordenación y defensa del colectivo estudiantil de Medicina en el ámbito de todo el Estado Español, ostentando la representación oficial de los mismos ante la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, y la coordinación del colectivo estudiantil de Medicina entre los distintos niveles organizativos, con la mejora de la calidad de la formación médica como elemento nuclear.

**Tercero.-** Que tanto SEMI como el CEEM están de acuerdo en establecer un convenio marco de colaboración, que sirva de base para el desarrollo de distintas actividades dirigidas a la promoción de la mejora de la calidad y conocimiento por parte de los estudiantes de Medicina en tanto que futuros médicos de España, en el convencimiento que dicha colaboración beneficiará no sólo a sus respectivos asociados, sino también a los enfermos que atienden, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

**Cuarto.-** Que, en consecuencia, es deseo de ambas entidades suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente Convenio Marco tiene el objeto de establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre SEMI y CEEM, tanto sobre el intercambio de información que pueda ser de interés a los fines de ambas asociaciones, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la formación de sus asociados, el desarrollo de actividades de investigación, así como la celebración de seminarios, cursos y conferencias u otros eventos sobre temas de interés común.

**Segunda.-** Asimismo, ambas partes colaborarán en las actividades acordadas en los convenios específicos posteriores.

**Tercera.-** Ejecución del Convenio Marco. El presente Convenio Marco se llevará a la práctica mediante la suscripción de acuerdos específicos para cada actividad en que las partes acuerden colaborar, en el que se regulará de manera pormenorizada el alcance de la colaboración.

**Cuarta.-** Para la ejecución y seguimiento del presente Convenio Marco se constituirá, cuando así se estime necesario por las partes, una Comisión de Seguimiento paritaria, que estará integrada por dos representantes de cada sociedad, designados por sus respectivas juntas directivas y presidida de forma alternante por el Presidente de SEMI y un representante de la Comisión Ejecutiva del CEEM. Dicha comisión se reunirá a petición de cada parte, al menos una vez al año, y elevará informes y propuestas de acuerdos específicos a las juntas directivas respectivas de ambas entidades.

Asimismo las entidades suscriptoras del presente acuerdo se obligan a coordinar sus relaciones institucionales y a mantener reuniones periódicas cuando ambas lo estimen oportuno con el fin de tratar asuntos relacionados con el objeto del presente acuerdo.

**Quinta.-** Las actividades que puedan ser objeto de cooperación científica y técnica serán todas aquellas que se inscriben dentro de los ámbitos de competencia de ambas sociedades.

**Sexta.-** Acuerdos con terceras partes. Previo acuerdo expreso entre las partes, los acuerdos específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco podrán ser también formalizados con otras instituciones, fundaciones, sociedades científicas y centros de investigación, tanto de carácter nacional o internacional y tanto gubernamentales como públicas o privadas. En estos casos, las partes compartirán tanto los gastos como los beneficios en los porcentajes que estas acuerden de forma de expresa, y con carácter previo a llevar a cabo el tipo de contrataciones.

**Séptima.-**

- 1ª) La SEMI se compromete, a través de la misma o a través de la Fundación Española de Medicina Interna (FEMI) ligada a la misma, a realizar una aportación económica a favor del CEEM de 3000 €, en concepto de donación para la financiación de sus actividades, que deberán ser ingresadas durante el tercer trimestre del año en curso, mientras esté vigente el acuerdo entre ambas asociaciones y en acuerdo a las cláusulas expresadas en este documento.
- 2ª) El CEEM se compromete a emitir el correspondiente certificado de donación en relación con la aportación económica anteriormente citada una vez recibida la misma.
- 3ª) Las partes difundirán el acuerdo de colaboración alcanzado en el modo que pacten al efecto.



**Octava.-** Los datos, documentos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo que se acuerde de forma expresa otra forma en los acuerdos específicos correspondientes, y siempre de acuerdo con lo expresado en la Ley de Protección de Datos.

**Novena.-** No obstante, lo anterior, en el supuesto de que, para la ejecución del presente convenio, alguna de las partes precisara llevar a cabo la subcontratación de un tercero, dicho extremo deberá ser informado por escrito a la otra parte, asumiendo frente a la misma la responsabilidad que pudiera exigirse a la empresa subcontratada.

**Décima.-**

- 1º) La duración del presente Convenio Marco de colaboración será de **3 años**, contados a partir del momento de su firma, quedando automáticamente prorrogado salvo si alguna de las partes así lo solicita de forma expresa con una antelación de 30 días naturales antes su finalización.
- 2º) Este plazo de vigencia no afectará a los acuerdos específicos que se encuentren en vigor a la fecha de terminación del presente Convenio Marco, y que hayan sido firmados al amparo de la cláusula 6ª del mismo; los mismos seguirán en vigor hasta que se cumpla el plazo de vigencia pactada, salvo en los casos de resolución anticipada del presente Convenio por alguno de los supuestos señalados en la cláusula siguiente.

**Undécima.-** El presente convenio podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- Por mera voluntad de las partes adoptada mutuamente y de forma escrita y expresa.
- Por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio Marco por cualquiera de las partes. Si una parte dejase de observar y cumplir cualquier de las obligaciones establecidas en sí mismo, la otra estará facultada para exigir su cumplimiento o dar por resuelto el contrato, sin detrimento del derecho a percibir la indemnización por daños y perjuicios causados en dicho caso. En este supuesto, la parte perjudicada requerirá fehacientemente a la otra para que subsanase el defecto denunciado en un plazo de 30 días a contar desde la notificación del requerimiento, siendo este un requisito previo y necesario para el posterior ejercicio de las acciones legales oportunas.
- En el caso de declaración de insolvencia de cualquiera de las partes, o de la disolución, absorción o fusión de cualquiera de las entidades contratantes, la otra parte tendrá derecho a resolver de forma inmediata el contrato con los efectos establecidos en el apartado precedente.
- FUERZA MAYOR: Ninguna parte será responsable de la imposibilidad de realizar el objeto del contrato o del retraso en el cumplimiento de sus obligaciones si ello es debido a cualquier causa de fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento al objeto del Convenio Marco, fuera de su control razonable. La parte que se retrase en sus obligaciones comunicará inmediatamente a la otra parte, por escrito, los motivos del retraso y la duración probable de la subsanación del mismo.

A la extinción de este Convenio Marco, por cualquier causa legal o contractual, todos los derechos y obligaciones de las partes bajo este contrato terminarán automáticamente exceptuando

- Aquellos derechos que hayan surgido antes de la dicha resolución y cualquier obligación que expresamente o por implicación se pretenda que entre en vigor o continúe en vigor después de dicha resolución.
- Ninguna parte tendrá derecho a percibir ninguna clase de indemnización o compensación de cualquier caso en caso de que se produzca una correcta resolución de este contrato de conformidad con sus propios términos, y salvo las fijadas en caso de incumplimiento de obligaciones.

**Duodécima.-** En el supuesto de que, con motivo de la colaboración objeto del presente convenio, se recogiesen, registrasen y/o tratasen datos de carácter personal, las partes, como titulares de sus correspondientes ficheros, serán responsables de garantizar la protección de los mismos y cumplir las exigencias legales de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, entre ellas, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Asimismo, en el caso de que, en el marco de este convenio, alguna de las partes tuviera que acceder a ficheros con datos de carácter personal que sean titularidad de la otra parte, la parte que acceda se compromete a cumplir con las obligaciones que le correspondan como encargado del tratamiento, de conformidad con la legislación en materia de protección de datos.

**Décimo tercera.-** Las personas firmantes de este convenio autorizan expresamente a la otra parte incorporar sus datos a un fichero con fines de gestión organizativa y administrativa propia de las entidades. A estos efectos, podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en las direcciones referidas en el apartado REUNIDOS.

**Décimo cuarta.-** Ambas partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información considerada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato e información al que ambas partes puedan acceder en virtud del presente convenio de colaboración. Las partes se comprometen a no utilizar, con fines distintos a los derivados de este convenio, dicha Información Confidencial, así como a no divulgarla, publicarla ni, de cualquier otro modo, ponerla a disposición de terceros, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, sin el previo consentimiento por escrito de los representantes de ambas partes.

**Décimo quinta.-** Utilización de marcas, signos o logotipos. Las partes se obligan a no utilizar, sin el consentimiento expreso de la otra parte, en el seno del presente Convenio Marco de colaboración y de sus convenios específicos, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de cada una de las partes en situaciones no convenidas previamente y reflejadas en este convenio marco o sus anexos; quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de cada una de las partes.

**Décimo sexta.-** Legislación aplicable y jurisdicción

- Las relaciones entre las partes habrán de desarrollarse bajo los principios de la mutua lealtad y confianza. El presente convenio se regirá por lo dispuesto en las presentes estipulaciones, aplicándose subsidiariamente lo dispuesto en el Código Civil y en el Código de Comercio.
- El presente Convenio Marco de colaboración, así como los acuerdos específicos que lo desarrollen, se regularán por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas o controversias, que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente

Convenio Marco, o las soluciones de cualquier cuestión litigiosa derivada del presente contrato, serán sometidas por acuerdo de ambas partes al sometimiento de lo establecido en el arbitraje institucional de la Corte Arbitral de Madrid a la que se encarga la designación del árbitro o árbitros y la administración del arbitraje, obligándose desde ahora al cumplimiento de la decisión arbitral.

- En caso de que ambas partes no resuelvan las cuestiones referidas en el apartado anterior, estas se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el derecho español, renunciando ambas partes a sus respectivos fueros, y sometiendo las controversias derivadas del presente Convenio a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las representaciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio Marco por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

**Décimo séptima.-** Las partes, de mutua conformidad, podrán introducir por escrito cuantas variaciones del presente acuerdo tengan por conveniente para el mejor cumplimiento de las finalidades pretendidas en el mismo.

**Décimo octava. –** Para el intercambio de información y para cualquier tipo de notificación entre las partes, éstas señalan de forma expresa, y mientras no sean comunicados otros, los siguientes domicilios, teléfonos, correo electrónico y personas destinatarias

SEMI: Domicilio: **Calle del Pintor Ribera 3, 28016**, Madrid  
Teléfono: 637 87 35 18  
Email: [laura.pino@fesemi.org](mailto:laura.pino@fesemi.org)  
Responsable: Laura Pino  
Cargo: Gerente de SEMI

CEEM: Domicilio: Plaza de las Cortes nº 11. 28014 Madrid  
Teléfono: 655 58 92 43  
Email: [vpe@ceem.org.es](mailto:vpe@ceem.org.es)  
Responsable 1: Daniel Sánchez Ruiz  
Cargo: Vicepresidencia de Asuntos Externos  
Email: [vam@ceem.org.es](mailto:vam@ceem.org.es)  
Responsable 2: Vocal de Asociaciones Médicas  
Cargo: Sara Figueroa Jiménez

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las representaciones de las que son titulares los firmantes, las partes firman el presente convenio Marco, en 2 ejemplares, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Fdo. Dr. Antonio Zapatero Gaviria  
PRESIDENTE de SEMI

Fdo. Daniel Sánchez Ruiz  
VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS EXTERNOS de CEEM

## **ANEXO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA INTERNA (SEMI) Y CONSEJO DE ESTUDIANTES DE MEDICINA (CEEM) PARA EL AÑO 2018**

En base a lo expuesto en el artículo 3 del convenio marco entre SEMI y CEEM, ambas entidades se comprometen a desarrollar durante el año 2018 las siguientes acciones

- El CEEM se compromete a la presencia a través del logo de SEMI en todos los eventos de organización directa del CEEM, en concreto inserción del nombre y del logotipo de SEMI (tamaño mediano) en la totalidad de documentos y material promocional o de divulgación (página web, carteles, folletos, etc.) que se editen con ocasión del evento del CEEM denominado XI Congreso de Educación Médica, que se celebrará en Zaragoza del 27 al 29 de septiembre de 2018.
- El CEEM se compromete a la inserción del logotipo de SEMI (tamaño mediano) en la totalidad de publicaciones que se editen con ocasión del XI Congreso de Educación Médica, en especial en el denominado Libro del Congresista. La utilización del logotipo deberá contar con la previa y expresa aprobación de la SEMI, en virtud de lo estipulado en el artículo 16 del convenio marco de colaboración entre ambas entidades.
- SEMI tendrá derecho a la presencia a través de un stand durante el desarrollo del evento del CEEM denominado XI Congreso de Educación Médica, que se celebrará en Zaragoza del 27 al 29 de septiembre de 2018, evento anual desarrollado por el CEEM y que tiene como objetivo la promoción de las actividades relacionadas con el ámbito médico entre los estudiantes de Medicina del Estado. Dicho Stand formará parte de la Feria de Especialidades de dicho evento.
- Favorecimiento para que SEMI pueda desarrollar talleres u otro tipo de espacios relacionados con su ámbito de práctica clínica durante el desarrollo del evento del CEEM denominado XI Congreso de Educación Médica, que se celebrará en Zaragoza del 27 al 29 de septiembre de 2018.
- Facilitar cualquier otra acción que sea propuesta por parte de SEMI en relación con la difusión de su imagen en los eventos.
- SEMI se compromete a facilitar ponentes, talleres y aquello que sea convenido posteriormente; al CEEM y a las Delegaciones de Estudiantes de Medicina de España para la realización de sus eventos relacionados con el mundo de la docencia y formación, si son requeridos por esta parte.
- SEMI se compromete a facilitar los contactos de sus secciones regionales al CEEM, con objeto de establecer relaciones más directas entre las representaciones de estudiantes de las Facultades de Medicina que así lo soliciten.
- SEMI y CEEM se comprometen a trabajar y a facilitar espacios y recursos para la participación de estudiantes de Medicina en el XXXIX Congreso Nacional de la Sociedad Española de Medicina interna que se celebrará del 21 al 23 de noviembre en Burgos, con el objetivo de diseñar entornos que permitan el mayor conocimiento de la Medicina Interna por parte de los estudiantes.
- SEMI y CEEM se comprometen a trabajar para elaborar nuevas herramientas formativas de utilidad para estudiantes de Medicina, y a mantener una colaboración estrecha entre CEEM y el grupo de Residentes de la SEMI.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las representaciones de las que son titulares los firmantes, las partes firman el presente anexo al convenio Marco, en 2 ejemplares, en Madrid a 17 de julio de 2018

Fdo. Dr. Antonio Zapatero Gaviria  
PRESIDENTE de SEMI

Fdo. Daniel Sánchez Ruiz  
VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS EXTERNOS del CEEM